

<u>RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE</u> ADMINISTRACIÓN Nº 150-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 06 de mayo del 2016

VISTO:

www.munives.gob.pe

El Documento Nº 6046 de fecha 01 de Abril del 2016, mediante el cual la Servidora Pública JULIETA ELIZABETH VIZCARRA LUNA, solicita el pago de asignación por 30 años de servicio, Informe Nº271-2016-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe № 139-2016-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante documento de vistos, la Servidora Pública JULIETA ELIZABETH VIZCARRA LUNA solicita el pago por cumplir 30 años de servicio al Estado, en conformidad con el artículo segundo, inciso 25 de la Constitución Política del Estado, que señala que toda persona tiene derecho a formular peticiones de forma individual o colectiva.

Que, de conformidad al artículo 54º, inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son beneficios de los servidores públicos la asignación por cumplir 30 años de servicios, el mismo que se otorga por un equivalente a tres (03) remuneraciones

Que, mediante el Informe Nº271-2016-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos señala que la Servidora Pública JULIETA ELIZABETH VIZCARRA LUNA es Trabajador Permanente, siendo su fecha de ingreso el 01.04.1986; por tanto dicha área determina que desde el 01.04.1986 al 01.04.2016 acumula un total de 30 años de servicios y procede al siguiente cálculo: Remuneración mensual S/. 2,869.64 x 3 = S/.

8,608.92 (OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 92/100 SOLES).

Que, con el Informe Nº 139-2016-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto otorga la certificación presupuestal para el presente ejercicio presupuestal 2016, precisando la siguiente cadena:

PROGRAMA

9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en

PRODUCTO OBRA

3-999999 Sin Producto

FUNCION

MONTO

5-000578 Conducción y Manejo de los Registros Civiles 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia

D. FUNCIONAL G. FUNCIONAL

012 Identidad y Ciudadanía 0021 Registros Civiles e Identidad 046 Unidad de Registro Civil

META FUENTE DE FTO.

2 Recursos Directamente Recaudados 09 Recursos Directamente Recaudados

RUBRO DE FTO. ESPECIFICA DE GASTO

2.1.1.9.3.1 Asignación por 25 o 30 años de servicios. S/. 4,304.46 Soles



<u>RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 150-2016-OGA/MVES</u>

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

por la Servidora Pública JULIETA ELIZABETH VIZCARRA LUNA, en mérito a las

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el otorgamiento de S/Asignación por 30 años de servicios, a favor de la Servidora Pública JULIETA ELIZABETH VIZCARRA LUNA, nombrada de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador.

(CUATRO MIL TRECIENTOS CUATRO CON 46/100 SOLES) en calidad de pago a cuenta de acuerdo a la Certificación, emitida por la Unidad de Presupuesto.

Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias, con conocimiento de la parte interesada.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

Presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Servidora JULIETA ELIZABETH VIZCARRA LUNA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENYE